

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO  
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



Factura: 001-002-000022502



20161701055P02987

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA INPROALIMEX CÍA. LTDA.**

OTORGADA POR  
**JOSÉ LUIS BEJARANO SÁNCHEZ  
Y ARIEL RESTREPO BEJARANO**

**CUANTÍA: USD 400,00  
(DI, 3 COPLAS)**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores: **JOSÉ LUIS BEJARANO SANCHEZ**; y, **ARIEL RESTREPO BEJARANO**, mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias y certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana, a solicitud de los comparecientes, se adjuntan a este instrumento y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me

**NOTARIA 55**

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores: JOSÉ LUIS BEJARANO SANCHEZ; y, ARIEL RESTREPO BEJARANO, mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada INPROALIMEX CIA. LTDA., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará INPROALIMEX CIA. LTDA. y por lo tanto, en todas sus operaciones girarán con esta denominación y se registrará por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes de esta Escritura Constitutiva. TERCERA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, para lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes. CUARTA: DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por las causas legales o por resolución de la Junta General; o, prorrogarse dicho plazo de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. QUINTA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO**  
**NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

tiene como objeto: a) La elaboración de productos alimenticios. b) La elaboración de platos a base de carne o de pollo, estofados y comidas preparados al vacío, congeladas, envasadas, enlatadas o conservadas de otra manera. c) Preparación y conservación de carne mediante; desecación, saladura, ahumado, enlatado. d) La fabricación de alimentos perecibles a base de frutas, legumbres y hortalizas como: ensaladas empaquetadas, hortalizas peladas y cortadas, tofu (cuajada de soya). e) Conservación de frutas, pulpa de frutas, legumbres y hortalizas, mediante el congelado, secado, deshidratado, inmersión en aceite o vinagre, enlatado, etcetera y f) Cumplirá con las etapas de las actividades de exportación, industrialización, distribución, investigación y de, importación de productos alimenticios y sus insumos. g) La elaboración de mantequilla. Queso, cuajada y suero. h) La elaboración de alimentos compuestos (mezcla) principalmente de frutas legumbres u hortalizas, excepto platos preparados en forma congelada o enlatada listos para consumir. Para la ejecución de su objeto social, la compañía podrá realizar lo siguiente: a) actuar como consejera, promotora, agente o representante de personas naturales o jurídicas; b) conformar asociaciones o consorcios; c) comparecer en la compraventa de bienes bienes inmuebles; d) comprar acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías; e) fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior, f) contratar con cualquier clase de empresas, así como con profesionales especializados, para lo cual cumplirá con los formalismos y solemnidades requeridos para el efecto; g) actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal; h) celebrar contratos de cuentas corrientes, y abrir cuentas comerciales y bancarias, sin perjuicio de las

**NOTARIA 55**

prohibiciones establecidas en otras leyes; i) en general, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas o de terceros países.

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, FONDO DE RESERVA, PARTICIPACIONES Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES, EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- SEXTA: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar (USD. 1,00) cada una. El mismo que será depositado en una Institución del Sistema Financiero, en su totalidad en numerario. Capital que se encuentra distribuido de la siguiente manera:

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>PARTICI- PACIONES</b>	<b>%</b>
<b>JOSÉ LUIS BEJARANO SÁNCHEZ</b>	<b>USD. 220</b>	<b>220</b>	<b>55.00%</b>
<b>ARIEL RESTREPO BEJARANO</b>	<b>USD. 180</b>	<b>180</b>	<b>45.00%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>USD. 400</b>	<b>400</b>	<b>100,00%</b>

Del cuadro anterior se desprende que el señor **JOSÉ LUIS BEJARANO SÁNCHEZ**, ha suscrito **DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES ESTADOUNIDENSES**, valor que será depositado en una Institución del Sistema Financiero y le corresponden **DOSCIENTOS VEINTE PARTICIPACIONES** de un dólar cada una; y, la señorita **ARIEL RESTREPO BEJARANO**, ha suscrito **CIENTO OCHENTA DÓLARES**

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO**  
**NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

**ESTADOUNIDENSES**, valor que será depositado en una Institución del Sistema Financiero y le corresponden **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** de un dólar cada una. **SÉPTIMA: FONDO DE RESERVA.-** La compañía de acuerdo con la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, el cual por lo menos será igual al veinticinco por ciento del capital social, segregando anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. **OCTAVA: PARTICIPACIONES Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Cada participación da derecho en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos por la Ley. Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la misma o a terceros únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad de los socios que conforman el capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas participaciones, además, son transmisibles por herencia. **NOVENA: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden. **DÉCIMA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acordara aumentar el capital social, por cualesquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales. **DÉCIMA PRIMERA: DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas

Generales de Socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.

**CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por un Presidente y un Gerente. Éste último ostentará la calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

**DÉCIMA TERCERA: JUNTA GENERAL.-** Estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus atribuciones principales son las señaladas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por cualquiera de los socios designados para el efecto en cada Junta. Actuará como Secretario el

Gerente, sin perjuicio de nombrarse un Secretario ad-hoc si se creyere necesario.

**DÉCIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general y las cuentas que presente el Gerente, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO**  
**NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

los demás puntos señalados en la Convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. **DÉCIMA QUINTA: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada a cada socio, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los Archivos de la Compañía. En la Convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los puntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **DÉCIMA SEXTA: QUÓRUM.-** La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la Convocatoria.- **DÉCIMA SÉPTIMA: MAYORÍA DECISORIA.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomará por mayoría absoluta de los votos concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría, según el artículo ciento diecisiete, de la antes indicada Ley de Compañías. Solo para los casos de disolución anticipada de la compañía, dichas resoluciones requerirán la unanimidad del capital social. Las resoluciones de la Junta General son

**NOTARIA 55**

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y aquellos que votaran en contra. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva una por una por el Secretario. **DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES ADICIONALES DE LA JUNTA GENERAL.-** A más de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General es competente para: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales; b) Reformar el presente contrato social previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c) Señalar sueldos del Gerente, del Presidente y en general el presupuesto global de la compañía; d) En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a resolver problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la misma, siendo por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. **DÉCIMA NOVENA: DEL**

**PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General por un período de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ser o no socio de la Compañía. **VIGÉSIMA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Suscribir con el Secretario las actas de dichas Juntas y los certificados de aportación; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General o por disposición de este contrato le corresponda; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO**  
**NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

resoluciones de la Junta General; y, e) Reemplazar al Gerente por falta o ausencia de éste. **VIGÉSIMA PRIMERA: DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General por un período de **CUATRO AÑOS**, quien podrá ser reelegido indefinidamente, y ser o no socio de la Compañía. El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE.-** A más de las establecidas en éste contrato y en la ley de la materia, son atribuciones del Gerente las siguientes: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en el contrato social; b) Ejecutar el presupuesto para gastos generales y corrientes de la compañía; c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; d) Ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones de Banco; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, *firmar pedidos, facturas* y más comprobantes relacionados con el objeto social; f) Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros, despedir, indemnizar y liquidar a los mismos, previas las formalidades de ley; g) Llevar a cabo todos los actos jurídicos concernientes a la gestión del negocio; h) Dirigir las labores personales pudiendo en caso necesario delegar alguna de sus responsabilidades a otros funcionarios o empleados de la Compañía, para lo cual bastará un nota por escrito; i) Cuidar del cumplimiento de las normas contables, archivo y correspondencia de la Compañía, velando además por la buena marcha de todas sus dependencias; j) Presentar un informe anual a Junta General Ordinaria con el balance y proyectos de reparto de utilidades; y, j) Suscribir contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor

**NOTARIA 55**

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

desenvolvimiento de las actividades sociales. **VIGÉSIMA TERCERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Serán causales de disolución, todas aquellas determinadas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Para lo cual de no existir disposición en contrario por parte de la Junta General, el Gerente será el liquidador de la misma.

**VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores por el presente instrumento declaran bajo juramento lo siguiente: A) Que se iniciarán las actividades económicas con un capital de **CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD.400,00)**, para lo cual se realizará un depósito en una Institución del Sistema Financiero; una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica. Dicho capital se encuentra dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA**, de conformidad con el detalle constante en la cláusula Sexta del presente instrumento; B) Que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la compañía que hoy se constituye bajo el presente instrumento; C) Que se encuentra acreditada la correcta integración de Capital por el presente instrumento constitutivo, conforme a los valores detallados en el cuadro de integración; y, D) Que están de acuerdo con todo el texto del Estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en el presente instrumento; estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios y que su contenido es cierto y veraz.

**VIGÉSIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO ADMINISTRADORES.** Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente de la compañía a la señora **MARIANA PATRICIA SÁNCHEZ SALCEDO** por el período estatutario de

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO  
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

cuatro años; y, como Presidente de la compañía a la señora **JOSÉ LUIS BEJARANO SÁNCHEZ** igualmente por el periodo de cuatro años. Estos nombramientos entrarán en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **VIGÉSIMA SEXTA: RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes aceptan y ratifican íntegramente el contenido de las cláusulas que anteceden. Facultando al Abogado Clemente Haro Mancheno, en su calidad de abogado patrocinador, ejecute todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de ésta escritura pública. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, el Abogado Clemente Haro, con matrícula profesional diecisiete guión dos mil once guión doscientos treinta y tres del foro de abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



**JOSÉ LUIS BEJARANO SÁNCHEZ**

C.C.

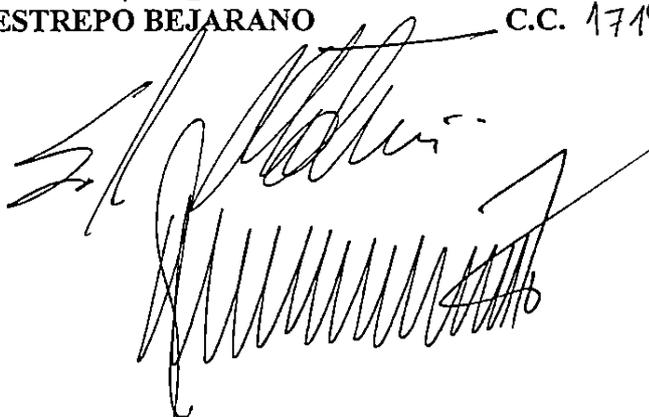
1712/07900



**ARIEL RESTREPO BEJARANO**

C.C. 1719658450.

**NOTARIA 55**



Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO



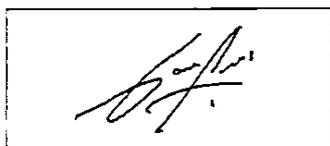
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712162906

Nombres del ciudadano: BEJARANO SANCHEZ JOSE LUIS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BEJARANO DUARTE LUIS ENRIQUE

Nombres de la madre: SANCHEZ SALCEDO MARIANA PATRICIA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE JAVIER PATIÑO CEDEÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 55 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES;  
Date: 2016.11.22 18:46:55 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-40aca4cc5bb145d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



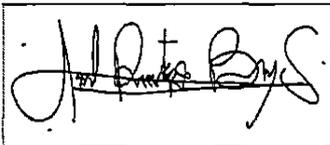
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1719658450

Nombres del ciudadano: RESTREPO BEJARANO ARIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RESTREPO RODRIGUEZ PABLO ANDRES

Nombres de la madre: BEJARANO SANCHEZ LIGIA PATRICIA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE JAVIER PATIÑO CEDEÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 55 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES/  
Date: 2016.11.22 18:49:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-927cce8a18604d4



NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Factura: 001-002-000022501

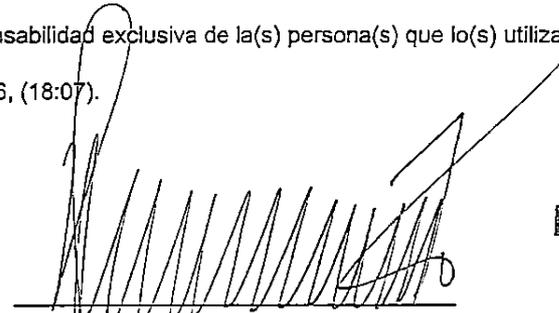


20161701055D08358

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701055D08358**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS Y CERTIFICADOS DE VOTACION y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (18:07).

  
NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**NOTARIA 55**

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO V43431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BEJARANO DUARTE LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ SALCEDO MARIANA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-13

000349307

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171216290-6

APELLIDOS Y NOMBRES: BEJARANO SANCHEZ JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0114 1712162906

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BEJARANO SANCHEZ JOSE LUIS

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
QUITO PICHINCHA 1  
CANTÓN PICHINCHA 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Dr. Eduardo Haro Mancheno Notario Quincuagesimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en ..... fojas ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 22 NOV 2014

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO QUINTO  
QUITO

**NOTARIA 55**

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

**NOTARIA 55**

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILL EN CIENCIAS  
 E3933A2222

APellidos y Nombres del Padre: RESTREPO RODRIGUEZ PABLO ANDRES  
 APellidos y Nombres de la Madre: BEJARANO SANCHEZ LIGIA PATRICIA  
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO  
 Fecha de Emisión: 2016-09-13  
 Fecha de Expiración: 2026-09-13

16:07:547:33

0017:8600

Director General: *[Signature]*  
 Jefe del Cédulario: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE: No. 171965845-0  
 CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RESTREPO BEJARANO ARIEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
 QUITO  
 CHAUPICRUZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1998-07-31  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: MUJER  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

*[Photo of Ariel Restrepo Bejarano]*

0017:8600

**NOTARIA 55**

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno Notario  
 Quincuagesimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO,  
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL  
 DOCUMENTO que antecede en ..... fojas ES  
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista  
 el 22 NOV 2016  
 Quito a .....

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
 NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO  
 QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
 QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7749641

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716607047-CRUZ-DAVALOS ESTEBAN GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INPROALIMEX CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	✓	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1010.21	✓	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNE MEDIANTE: DESECACIÓN, SALADURA, AHUMADO, ENLATADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.11	✓	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.12	✓	CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.17	✓	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES A BASE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS COMO: ENSALADAS EMPAQUETADAS, HORTALIZAS PELADAS Y CORTADAS, TOFU (CUAJADA DE SOYA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1050.04	✓	ELABORACIÓN DE MANTEQUILLA, QUESO, CUAJADA Y SUERO.
OPERACION PRINCIPAL	C1075.01	✓	ELABORACIÓN DE PLATOS A BASE DE CARNE O DE POLLO, ESTOFADOS Y COMIDAS PREPARADOS AL VACÍO, CONGELADAS, ENVASADAS, ENLATADAS O CONSERVADAS DE OTRA MANERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		✓	COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/01/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**NOTARIA 55**

22/11/2016 5.07 PM

Dr. Eduardo Haro Manchano  
QUITO



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Manchano  
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INPROALIMEX CÍA. LTDA.** Otorgada por los señores **LUIS BEJARANO SÁNCHEZ Y ARIEL RESTREPO BEJARANO**, debidamente sellada y firmada en Quito, el veintidós de noviembre del año 2016.

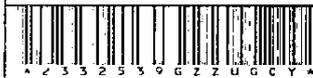


**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO**  
**NOTARIO QUINTUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

**NOTARIA 55**

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 77052



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	56109
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5443
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUGÉSIMA QUINTA /QUITO /22/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INPROALIMEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

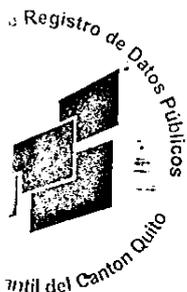
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		INPROALIMEX CIA.LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		INPROALIMEX CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> MARCELEN	<b>BARRIO:</b> COOPERATIVA CRISTIANA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>OS ARUPOS</b>	<b>NÚMERO:</b> LOTE 75-7	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CALLE E7	
	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>POSTAL:</b> 170309	<b>TELÉFONO 1:</b> 2807576	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> psanchez.gsg@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	<b>FAX:</b>		
<b>97724987</b>			



5.2.2  
N° TRAMITE: 5972-0041-17  
DOCUMENTO: Solicitud

**UBICACIÓN:** *Cooperativa Cristiana*

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** MARIANA PATRICIA SANCHEZ SALCEDO

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1704597630

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Mariana Sanchez S.*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.